



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12, *“Contenido del componente general del Plan de Ordenamiento”* de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, se dispone el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial así:

Artículo 190. Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Que el Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Santiago de Cali, en adelante POT, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali”*.

Que el Decreto extraordinario 0516 de 2016, *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*, señala en su artículo 79 que el



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Departamento Administrativo de Planeación de Cali - DAP es competente para: “1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (...)”. Asimismo, el artículo 80 ibídem señala que la Subdirección de Planificación del Territorio está facultada para: “(...) 3. Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (...) 6. Interpretar, cuando generen dudas, las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”.

Que el artículo 245 del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria, como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 246 del presente Acto, correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad, en general. La estructura del Sistema de Espacio Público, que incluye los proyectos propuestos para éste, se encuentra identificada en el Mapa N° 37 “Sistema de Espacio público”, el cual hace parte integral del presente Acto”.

Que, en el mismo sentido, el POT en su artículo 247 establece la clasificación por escalas del sistema de espacio público y por los elementos, los cuales se encuentran georreferenciados en el mapa n° 38.

Que según los artículos 287 y 288 ibídem, las áreas de actividad: “Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento”, y se clasifican así:

Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad. Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto.

Que el artículo 289 del POT define el área de actividad residencial neta en los siguientes términos:

Corresponde a aquellas áreas del territorio urbano destinadas exclusivamente a la actividad residencial y que, por ende, no permite la presencia de otras actividades dentro de esta. El desarrollo de actividades económicas complementarias a la vivienda solo se permitirá en los corredores zonales de actividad que se definan en las Unidades de Planificación Urbana.

Que, el artículo 291 del POT define el área de actividad mixta en los siguientes términos:

“Artículo 291. Área de Actividad Mixta. El Área de Actividad Mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos, entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad.

El Área de Actividad Mixta se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos, y las siguientes centralidades:

1. Centralidades Empresariales.
2. Centralidades de Abastecimiento.
3. Centralidades con Usos Asociados a la Vivienda.
4. Centralidades Asociadas a Equipamientos.
5. Centralidades de Servicios al Automóvil.
6. Centralidades de Servicios Industriales”.

Que, mediante oficio con radicado número 202541730101638902 del 15 de septiembre de 2025, por parte de GERARDO LOZANO VICTORIA; Curador de la Curaduría Urbana 2. solicita consulta de norma para el predio identificado con ID predio 364021, numero predial nacional NPN 760010100198300010011000000000, número predial NP G005000110000, ubicado en la CL 10 BIS OESTE # 28 – 90 del Barrio Tejares Cristales de la Comuna 19, toda vez que se encuentra clasificado como Área de Actividad Mixta.

Que, como soporte de la solicitud citada anteriormente, se recibió la siguiente documentación:

- Solicitud de consulta CU2-OF-25-6347 Ref. Proyecto Calle 10 Bis Oeste # 28 - 90.
- Línea de Demarcación Rad. 202541320300045262 del 24 de mayo de 2025 del predio identificado con ID 364021, numero predial nacional NPN 760010100198300010011000000000 y numero predial NP G005000110000.
- Planos Arquitectónicos en formato DWG.

Que, para la revisión del caso, mediante radicado N.º202541320500009554 del 02 de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

octubre de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios que indique si los predios identificados en la plataforma Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC en conjunto bajo número predial (NP) G005000550000, G005000110000 y número predial nacional (NPN) 760010100198300010055000000000, 7600101001983000100110000000000 del barrio Tejares Cristales de la Comuna 19, “(...) corresponden a bienes inmueble del Distrito, además de la información que considere usted para el estudio del caso”.

Que mediante oficio con radicado N.º 202541810100063654 del 24 de octubre de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios dio respuesta al Departamento Administrativo de Planeación, indicando que:

(...) Primero: Se requiere la calidad del bien del predio identificado con número predial G005000550000, ubicado en el barrio Tejares Cristales, Comuna 19 del Distrito de Cali, predio que al ser consultado en las distintas plataformas de consulta ya mencionadas se verifica que corresponde a una zona verde B, que se encuentra inmersa en el proyecto “Urbanización los Cristales II Etapa”, con Escritura Pública 2055 de fecha 3 de junio de 1971, de propiedad del Municipio de Cali.

La cesión consta en la Escritura Pública No. 2055 de 1971, donde se especifica su calidad como “Zona Verde B”. Por consiguiente, el predio consultado ostenta la calidad de bien de uso público, propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, y se encuentra sujeto al régimen jurídico de los bienes destinados al espacio público. Calidad del Bien: USO PÚBLICO

Así las cosas, de la destinación como bien de uso público el plano urbanístico y los registros catastrales actuales, se confirma que el área objeto de consulta se encuentra reconocida como una zona de cesión obligatoria con destinación a zona verde, lo cual le otorga la naturaleza jurídica de bien de Uso Público, siendo este tipo de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 674 del Código Civil, el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 9 de 1989 (reformada por la Ley 388 de 1997), hacen parte del espacio público del Distrito, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no pueden ser objeto de ocupación, enajenación o destinación distinta a la definida en su cesión, salvo disposición legal expresa.

(...) Segundo: en relación al predio identificado con número predial G005000110000, motivo de consulta, se verificó que cuenta con número predial nacional 760010100198300010011000000000, ubicado CL 10 BIS OESTE # 28 - 90, se encuentra registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-210301, y no figura como parte del patrimonio inmobiliario del Distrito de Santiago de Cali. En consecuencia, no ostenta la calidad de bien fiscal, ejidal ni de uso público propiedad del Distrito Especial.

Finalmente, se precisa que el presente concepto se expide con base en la información técnico-jurídica disponible en esta Unidad Administrativa a la fecha. Por tanto, no contempla negocios jurídicos celebrados sin el cumplimiento de los requisitos legales, ni procesos judiciales que versen sobre el bien en cuestión, en los cuales esta Unidad no sea parte.

Así mismo, para la revisión del caso, mediante radicado N.º 202541320500010794 del 27 de octubre de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda, las fichas catastrales de los predios identificados con número predial (NP) G005000550000,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

G005000110000 y número predial nacional 760010100198300010055000000000, 760010100198300010011000000000 del barrio Tejares Cristales.

Que mediante oficio con radicado N.º 202541310500014264 del 28 de octubre de 2025, la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda dio respuesta al Departamento Administrativo de Planeación indicando que:

(...) En atención a la solicitud radicada bajo orfeo No. 202541320500010794 del 27 de octubre del 2025, donde requiere “solicitud ficha catastral de dos predios localizados en el barrio tejares cristales G005000550000 y G005000110000”. La Subdirección de Catastro, en el ejercicio de sus funciones se permite informar lo siguiente:

Que de conformidad a la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfico Catastral del Distrito de Santiago de Cali (SIGCAT) se evidencia los números prediales con la siguiente información:

No. PREDIAL RESULTADO

G005000550000 760010100198300010055000000000

G005000110000 760010100198300010011000000000

En este orden se adjunta las fichas catastrales y se resuelve la petición con radicado bajo orfeo No. 202541320500010794 del 27 de octubre del 2025.

Que mediante Resolución 055 de 2018 expedida por este Despacho se conformó el Comité Normativo, a saber: “Artículo 1. Objeto. Conformar un equipo interdisciplinario de carácter permanente el cual realizará estudios, análisis y recomendaciones en materia urbanística solicitadas por el Director del Departamento Administrativo Planeación Municipal de Santiago de Cali (DAPM)”. Adicionalmente, en dicho acto administrativo se le encomendó “estudiar las dudas existentes en materia de interpretación y aplicación de norma urbanística, incluyendo el análisis de los vacíos de norma exactamente aplicable, así como contradicciones normativas, recomendado los lineamientos para la elaboración de conceptos técnicos o circulares de doctrina requeridos por los Curadores Urbanos”.

Que, la revisión técnica llevada a cabo en el Comité Permanente de Norma No 15 del Departamento Administrativo de Planeación evidenció que el predio objeto de consulta, aunque está incluido dentro del área de actividad mixta, no tiene acceso directo al corredor urbano de la Avenida de los Cerros, debido a que al costado occidental colinda con una zona verde (Zona B) cedida al municipio en el marco de la Urbanización Cristales II Etapa. Esta situación genera una ruptura en la relación funcional con el corredor, impidiendo la aplicación de la identidad mixta propia de los predios que cuentan con frente sobre dicho eje.

Que, esta Subdirección procedió a realizar la revisión y análisis del caso, con base en la cartografía aprobada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) mediante el Acuerdo 0373 de 2014, considerando en particular los mapas n° 37. “Sistema de espacio público”, 38. “Escalas del sistema de espacio público”, 42. “Áreas de Actividad”, 43. “Tratamientos Urbanísticos”, 45. “Índice de Construcción Base” y 46 “Índice de Construcción adicional”, evidenciando los predios identificados con ID predio 462483, 364021 número predial



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

nacional (NPN) 760010100198300010055000000000, 760010100198300010011000000000, numero predial (NP) G005000550000, G005000110000, ubicados en la CL 9 OESTE # KR 25 y CL 10 BIS OESTE # 28 – 90 del Barrio Tejares Cristales de la Comuna 19 lo siguiente:

No	NP	ESPACIO PÚBLICO	ESCALAS DEL SISTEMA DE E.P.	ÁREA DE ACTIVIDAD	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	ÍNDICE DE CONST. BASE	ÍNDICE DE CONST. ADICIONAL
1	G005000550000	Zona verde	Escala local	N / A (Espacio público)	CONSOLIDACION 3 - CONSOLIDACIÓN MODERADA (C3)	2,2	1,5

Tabla 1. Norma aplicable actualmente al predio Zona Verde B

No	Numero Predial NP	ESPACIO PÚBLICO	ESCALAS DEL SISTEMA DE E.P.	ÁREA DE ACTIVIDAD	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	ÍNDICE DE CONST. BASE	ÍNDICE DE CONST. ADICIONAL
1	G005000120000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
2	G005000130000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
3	G005000050000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
4	G005000190000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
5	G005000210901	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
6	G005000490000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
7	G005000070000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
8	G005000500000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
9	G005000560905	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
10	G005000010000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
11	G005000040000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
12	G005000100000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
13	G005000110000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5
14	G005000530000	N/A	N/A	MIXTA	CONSOLIDACION (C3)	2,2	1,5

Tabla 2. Norma aplicable actualmente a los predios colindantes con la Zona Verde B.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación liderar la planificación en Santiago de Cali y garantizar la consistencia de los mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que, con base en el soporte documental aportado, las comunicaciones oficiales remitidas por los diferentes organismos en el marco del presente caso y el análisis técnico realizado y recopilado en las presentes consideraciones, el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones aplicables en el marco del POT vigente al predio identificado con ID 462483, numero predial nacional NPN 760010100198300010055000000000 y numero predial NP G005000550000, ubicado en la CL 9 OESTE # KR 25 del Barrio Tejares Cristales de la Comuna 19, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por no evidenciarse en los mapas 37 y 38. Sistema de Espacio Público y Escalas del sistema de espacio público pese a ser una Zona Verde B.

Que, igualmente el predio identificado con ID 364021, numero predial nacional NPN 760010100198300010011000000000 y numero predial NP G005000110000, ubicado en la CL 10 BIS OESTE # 28 – 90 del Barrio Tejares Cristales de la Comuna 19, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por estar clasificado como “Área de Actividad Mixta” pese a no tener acceso directo al corredor urbano de la Avenida de los Cerros, debido a que al costado occidental colinda con el predio G005000550000 una zona verde (Zona B) cedida al municipio en el marco de la Urbanización Cristales II Etapa, razón por lo cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

Aunado a lo anterior, este Despacho identificó qué como resultado del análisis realizado esta situación se replica en los demás predios colindantes con la Zona Verde (Zona B) identificada con numero predial nacional NPN 760010100198300010055000000000 y numero predial NP G005000550000, por lo que es necesario realizar la corrección de la imprecisión cartográfica en los siguientes predios:

No.	ID PREDIO	NP	NPN	AREA DE ACTIVIDAD
1	126502	G005000120000	76001010000198300010012	ACTIVIDAD MIXTA
2	128520	G005000130000	76001010000198300010013	ACTIVIDAD MIXTA
3	148264	G005000050000	76001010000198300010005	ACTIVIDAD MIXTA
4	152027	G005000190000	76001010000198300010019	ACTIVIDAD MIXTA
5	162022	G005000210901	76001010000198300010021	ACTIVIDAD MIXTA
6	163171	G005000490000	76001010000198300010049	ACTIVIDAD MIXTA
7	182693	G005000070000	76001010000198300010007	ACTIVIDAD MIXTA
8	200677	G005000500000	76001010000198300010050	ACTIVIDAD MIXTA
9	211901	G005000560905	76001010000198300010006	ACTIVIDAD MIXTA
10	222771	G005000010000	76001010000198300010001	ACTIVIDAD MIXTA
11	253311	G005000040000	76001010000198300010004	ACTIVIDAD MIXTA
12	290760	G005000100000	76001010000198300010010	ACTIVIDAD MIXTA
13	339600	G005000110000	76001010000198300010011	ACTIVIDAD MIXTA



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

14	346398	G005000530000	76001010000198300010053	ACTIVIDAD MIXTA
----	--------	---------------	-------------------------	-----------------

Tabla 3. Identificación de los predios colindantes con la Zona Verde B.

Que, como resultado del análisis realizado, se determina que los predios objeto de estudio deben ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de corregir la Zona Verde (Zona Verde B) en los mapas 37, 38 y el señalamiento de Área de Actividad presente en el mapa 42, en el cual aparecen clasificados como área de actividad mixta. En consecuencia, se debe ajustar el Área de Actividad a Área de Actividad Residencial Neta, en concordancia con las condiciones de su entorno inmediato.

Que el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas ni acredita el título de dominio del predio objeto de corrección de imprecisión cartográfica

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con ID 462483 y número predial nacional 760010100198300010055000000000, número predial G005000550000 en el mapa n.º 37. “Sistema de Espacio Público”, de tal forma que se le asigne la condición de Zona Verde (Zona Verde B).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con ID 462483 y numero predial nacional 760010100198300010055000000000, numero predial G005000550000 en el mapa n.º 38. “Escalas del sistema de espacio público”, de tal forma que se le asigne la condición de espacio público de escala local.

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir la imprecisión cartográfica en el mapa n.º 42. “Áreas de Actividad” de los predios colindantes con la Zona Verde (Zona Verde B) identificada con ID 462483 y número predial nacional 760010100198300010055000000000, número predial G005000550000 que se describen en la tabla 4, de tal forma que se registrarán por el Área de Actividad Residencial Neta

No.	ID PREDIO	NP	NPN	AREA DE ACTIVIDAD
1	126502	G005000120000	76001010000198300010012	RESIDENCIAL NETA
2	128520	G005000130000	76001010000198300010013	RESIDENCIAL NETA
3	148264	G005000050000	76001010000198300010005	RESIDENCIAL NETA
4	152027	G005000190000	76001010000198300010019	RESIDENCIAL NETA
5	162022	G005000210901	76001010000198300010021	RESIDENCIAL NETA
6	163171	G005000490000	76001010000198300010049	RESIDENCIAL NETA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

7	182693	G005000070000	76001010000198300010007	RESIDENCIAL NETA
8	200677	G005000500000	76001010000198300010050	RESIDENCIAL NETA
9	211901	G005000560905	76001010000198300010006	RESIDENCIAL NETA
10	222771	G005000010000	76001010000198300010001	RESIDENCIAL NETA
11	253311	G005000040000	76001010000198300010004	RESIDENCIAL NETA
12	290760	G005000100000	76001010000198300010010	RESIDENCIAL NETA
13	339600	G005000110000	76001010000198300010011	RESIDENCIAL NETA
14	346398	G005000530000	76001010000198300010053	RESIDENCIAL NETA

Tabla 4. Identificación de los predios con ajuste de Área de Actividad.

ARTÍCULO CUARTO. – Incorporar las precisiones cartográficas contenidas en el presente acto en los mapas n° 37 “Sistema de Espacio Público”, n° 38 “Escalas del sistema de espacio público” y n°42. “Áreas de actividad” del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en el boletín oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.



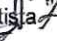



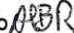
Dado en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de diciembre del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA

DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Camilo Andrés Saavedra Castro – Contratista 
Jorge Iván Quintero Ortegón – Contratista 
Farid Fernando Otero Castellanos – Contratista 
Revisó: Luis Miguel Torres Gallego – Contratista 
Karent Sánchez Barreto – Contratista 
Ricardo Santacruz – Contratista 
Alexandro Banda Rodríguez Subdirector Planificación del Territorio 



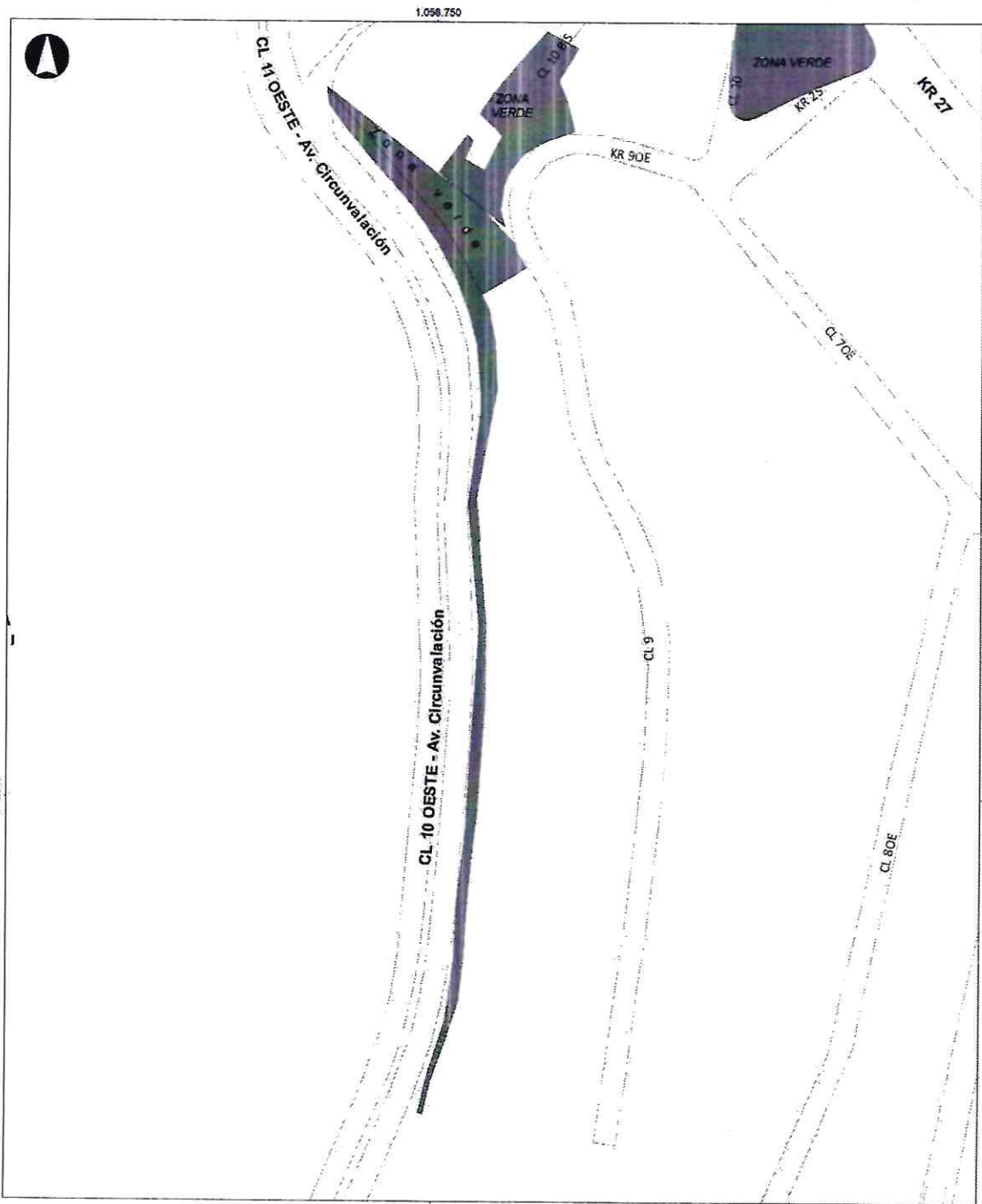
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 37 Sistema de Espacio Público</p>	<p>Escala: 1:1.507</p>	<p>Fecha: 5/12/2025</p>	<p>Legenda</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona Verde Límite vía 	<p>Referencia espacial</p> <p>Ubicación de Armas Código de catastro Código de Mapa Sigas Cal Código de Municipio de Santiago Código de Cali Fecha Esc: 1.507.600.000 Fecha Esc: 572.264.000 Longitud en UTM: 76.0000 Latitud en UTM: 3.4173 Fuso de proyección: 1.000 Datum: WGS 84</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 15 30 Metros</p>					



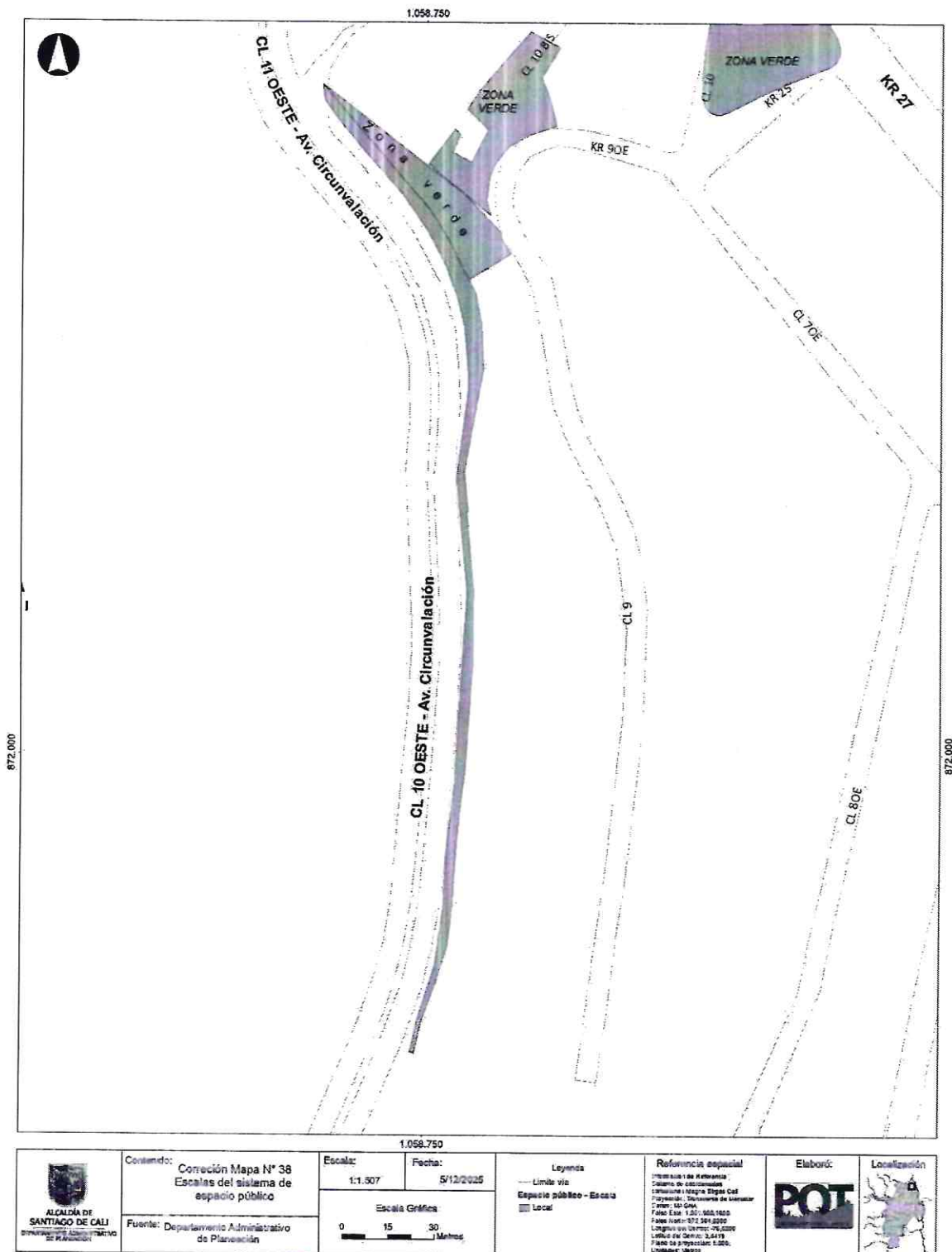
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”





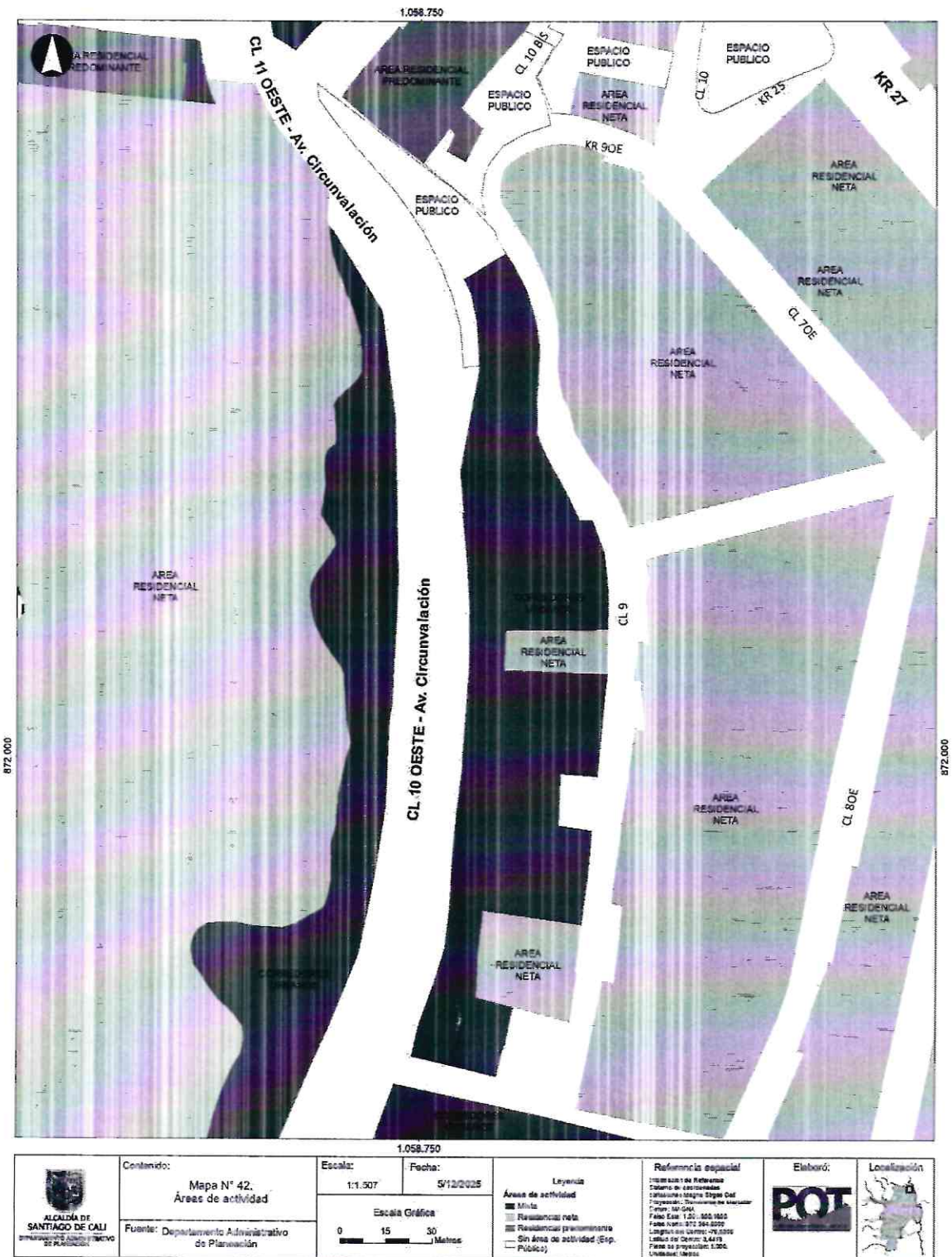
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 116

DE 2025

(Diciembre 11)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 37, 38 y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

